

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Cón esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Gerona de Real orden lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S., fecha 14 del actual en que á instancia de esa Comision provincial consulta diferentes dudas relativas á los mozos comprendidos en el artículo 24 en la vigente ley dereemplazos, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conteste á V. S.:

1.º Que los mozos comprendidos en el art. 24 de la ley de 28 de Agosto de 1878 deben ser

puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta su omision, teniendo en su consecuencia designados por el mismo artículo los primeros números que no deben ser englobados como expresamente se previene en la segunda parte del art. 72.

2.º Que segun el citado artículo 24, dichos mozos deben ser destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oírseles ninguna excepcion, tomándose á cuenta del cupo de sus respectivos pueblos los que dentro del mismo quepan, cual si hubieran sido sorteados, toda vez que en la lista de estos han de figurar con arreglo al art. 72.

Y 3.º Que imponga V. S. la correccion oportuna á los Ayuntamientos de San Martin de Villalonga, Isobal y Oix por no haber cumplido lo mandado en la segunda parte de cada uno de los artículos 72 y 75 de la expresada ley.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Subsecretario, Federico Villalva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia

como vacante la plaza de Fortuna, en la provincia de Murcia, por renuncia del Médico Director en propiedad que la desempeñaba: esta, como todas las plazas que resulten vacantes hasta el dia 9 del próximo mes de Marzo, se cubrirán en el concurso cerrado que se habrá de verificar en dicho dia, á los dos de su tarde, segun aparece anunciado en la Gaceta de 6 del actual.

Madrid 24 de Febrero de 1880.—El Director general, Castor Ibañez de Aldecoa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 16 de Febrero de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta anterior.

Reemplazos.—Valvieja.—Manifestado por el Alcalde haberse acogido á indulto el prófugo Ambrosio Moreno Garcia, responsable á la primera reserva de 1874, se acordó su presentacion con el comisionado del Ayuntamiento el dia 23 del actual.

Ontañares.—Manifestado por el ayuntamiento ignorar el paradero del mozo Victor Miguel Sanz, número 1 del sorteo de este año, se acordó quedar enterado.

Languilla.—Igualmente se acordó quedar enterado respecto á lo manifestado por el Juez municipal de Languilla, toda vez que las faltas que dice cometidas en nada pueden afectar á la validez del sorteo.

Casas de la Reina.—Manifestada por el ayuntamiento de dicho pueblo la no conformidad de que el alumno de la Academia de Artilleria corresponde al alistamiento de esta capital, se acordó remitir los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Go

bernacion para que resuelva á cual de los dos alistamientos corresponde.

Blasqueles.—No habiendo contestado el alcalde de dicho pueblo á las comunicaciones dirigidas por el de Nayas de San Antonio, respecto á la exclusion de su alistamiento del mozo Serafin Garcia Vazquez, se acordó contestar á la Comision provincial de Avila, que de no acceder á dicha exclusion de por entablada la competencia.

Propios.—Valdevacas y el Guijar.

—En expediente instruido por el ayuntamiento en pretension de que se le autorice para invertir en obras de utilidad pública la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, se acordó manifestar al Sr. Gobernador procede en concepto de la Comision elevarle á la Superioridad con informe favorable á la pretension.

Suministros.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar el testimonio de precios medios de las especies de suministros hechos á las tropas del Ejército en el mes actual.

Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años económicos de:

Balisa	1876 á 77
Idem	1877 á 78
Olombrada	1874 á 75
Idem	1875 á 76
Torreadrada	1868 á 69
Idem	1869 á 70 y
Rapariegos	1877 á 78, la

Comision provincial acordó devolverlas al Sr. Gobernador con el informe emitido en cada una de ellas por los negociados respectivos.

Y se levantó la sesion.

Segovia 23 de Febrero de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1879 á 80.

Estado de los pagos verificados durante el espresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periodico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial...	2070,11
2.º Material de la misma.....	250,41
3.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	123
4.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,30
5.º Id. del Arquitecto pr. y de su delineante.	512,49
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
1.º Gastos de bagajes.....	219
2.º Id. de impresion del Boletin oficial.....	1500
3.º Idem de quintas.....	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	
Capítulo 4.º—Cargas.	
1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia.....	
2.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º Junta provincial del ramo.....	145,83
2.º Material de la misma.....	"
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3500
4.º Id. de la Escuela normal de Maestros.....	600
5.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestras.....	450
6.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	876,66
7.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"
8.º Sueldo del Conserje del Museo.....	"
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes.....	662,50
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	16420,90
3.º Id. id. para las Casas de Expositos.	"
Capítulo 7.º—Correccion pública.	
Gastos de cárceles.....	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
1.º Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4959,30
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
1.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	3326,95
Suplementos.	
Por los hechos al presupuesto de 1879 80	
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
1.º Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	435,74
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicio cerrados.	
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anterior.....	"
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"
Total general.....	34.917,59

Segovia 4 de Febrero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anaclieto Perez Rubio.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

EDICTO.

Habiéndose instruido expediente de apremio contra Roman Sanz Ambroz, vecino que fué de Fresno de Cantespino, por descubierto del plazo 15, vencido en 19 de Setiembre de 1879, importante 300 pesetas, de fincas adquiridas del Estado por su padre José Sanz, procedentes del Clero, y ralicantes en jurisdiccion de dicho pueblo, las cuales fueron adjudicadas al Ramon, por auto del Juzgado de primera instancia de Raza, en concepto de hijuela maternal, y no habiendo podido tener efecto el apremio por no ser hallado en el pueblo de su residencia é ignorándose el paradero actual; en cumplimiento de lo prevenido por la Instruccion de 25 de Junio de 1878; he acordado citarle por medio del presente edicto para que en el término de diez dias se presente en esta Administracion á satisfacer las cantidades que adeuda, en la inteligencia, de que si no lo verifica será declarado en quiebra, enajenándose en tal concepto las fincas, objeto del débito, sin perjuicio de exigirle al responsabilidad que contra él resulte.

Segovia 26 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador-Guerrero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CEDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

Por la Direccion general de Impuestos, se me comunica que por Real orden de 17 del actual, se ha dispuesto prorogar tanto en la capital como en los pueblos el plazo para la adquisicion de cédulas personales sin recargo, hasta el 31 de Marzo próximo.

En su consecuencia, los Ayuntamientos de la provincia continuarán espendiendo dichos documentos sin recargo hasta la fecha indicada.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las personas obligadas por la Ley á proveerse de ellas.

Segovia 24 de Febrero de 1880.—Carlos Amador-Guerrero.

Alcaldia de Olombrada.

Por dimision del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de veinte dias, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletin oficial de la provincia, cuya plaza se proveerá al dia siguiente de espirar el plazo por este Ayuntamiento.

Olombrada 21 de Febrero de 1880.—El Alcalde accidental, Miguel de Benito.

Juzgado de primera instancia del Centro de Madrid.

En virtud de providencia del señor D. José Maria Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se emplaza por medio del presente edicto á Don Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba, vecinos que fueron el primero de Segovia y el segundo de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de catorce dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania en debida forma á contestar la demanda civil ordinaria que contra ellos ha interpuesto el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España sobre pago de cinco mil pesetas, intereses legales y costas.

Madrid 18 de Febrero de 1880.—V.º B.º: Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orden.

Juzgado de primera instancia de Segovia

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, hago saber: que á consecuencia de causa seguida ante dicho Juzgado de este partido contra Juan Gomez Martin, vecino de Torrecaballeros, por el delito de hurto, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al Juan, y segun lo tengo acordado, se saquen á pública subasta los bienes á saber: Una tierra labrantia en término de Torrecaballeros al sitio del Honquillo, de cabida ciento cincuenta estadales: tasada en ciento cincuenta pesetas. Otra tierra en los mismos término y sitio de igual cabida, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. Un pajar en dicho pueblo de Torrecaballeros al sitio de las Heras, tasado en doscientas pesetas. Un pollino, pelo negro, cerrado, tasado en noventa pesetas. Un arca de pino sin cerradura, tasada en dos pesetas. Un arado sin reja ni dental, tasado en una peseta cincuenta céntimos. Un azadon usado, tasado en dos pesetas cincuenta céntimos. Un trillo viejo, tasado en dos pesetas. Un calderillo de hierro, viejo, tasado en veinte y cinco céntimos. Dos bancos pequeños, tasados en veinte y cinco céntimos.

Y para que las personas que quieran interesarse en la compra de dichos bienes, puedan acudir al acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia quince de Marzo próximo á las once de su mañana, se anuncia por medio del presente edicto.

Dado en Segovia á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Marzo según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS.		Observaciones.
	Clase	Procedencia.			Número	Fecha.	
Pedro Gomez	Rústica.....	Clero.....		Labajos.	13	14 Marzo de 1880,	250
id. m.				Idem.			90
id. m.				Idem.			262,50
id. m.				Idem.			161,59
id. m.				Idem.			101,25
id. m.				Idem.			375
id. m.				Idem.			200
id. m.				Idem.			100
Marcelino Garcia				Cerezo de Arriba.	14	15	637,50
Francisco Andrés				Marazucla.		16	187,75
Francisco Adrados				Pinarnegrillo.			413,75
Rafael Valentin				Idem.			144,42
Idem.				Idem.			118,43
Idem.				Idem.			18,75
Luciane Estéban				Mata de Cuellar.		27	79,00
Domingo Lopez				Aranda de Duero.			13,75
Marcos Garcia				Riofrio de Riaza.		4	75,12
Gabriel Garcia				Idem.		5	37,50
Manuel Garcia				Idem.			46,25
Saturio Moreno				Riaza.		7	32,00
Miguel Mateo				Valleruela de Sepúlveda.			125,00
Norberto Serrano				Corral de Ayllon.		12	8,75
Pedro Serrano				Idem.			137,25
Pedro Rey				Santa Maria de Nieva.		16	25
Roman Mate				Riañuelas.			797,50
Francisco Gallego				Montejo.		22	255,15
José Sanchez				Santiuste San Juan Bautista.			500,25
Gomerindo Escudero				Fuente de Santa Cruz.			1377,25
Antonio Frutos				Sepúlveda.			334,65
Telesforo Gomez				Labajos.	18	15	267,75
Victoriano Velasco				Segovia.		9	237,75
Nemesio Sanchez				Sepúlveda.		20	162,50
Matias Cristóbal				Labajos.		27	1096,84
Telesforo Gomez				Idem.		28	194,13
Idem.				Idem.			72,25
Victor Garcia				Aldehuela del Codonal.			7,62
Mariano Garcia				Cuellar.		30	582,50
Juana de Antonio				Veganzones.	12	31	795,
Narciso Sanz				Idem.		16	487,50
Baltasar Anton				Mozoncillo.		20	251,50
Manuel Madrazo				Ayllon.		18	252,62
Aniceto Delgado				Idem.		24	417,05
Mariano Brabo				Vallelado.		27	162,63
Idem.				Idem.	11	2	200,40
Julian Delgado				Espinar.			31,50
Celestino Benito				Idem.		10	50,00
Celestino Gonzalez				Segovia.		12	37,75
Braulio Serrano				Aldehorno.		14	31,87
Manuel Castrillo				Idem.			8,50
Idem.				Idem.			16,50
Antonio Montes				Sepúlveda.			25,12
Francisco Garcia Alvaro				Torrevalde San Pedro.		22	50,25
Tomás Boadilla				Sepúlveda.	10	11	150,00
Idem.				Idem.			390,05
Policarpo Perez				Fuente de Santa Cruz.			350,15
Victor Rojo				Adrados.		30	30,05
Gregorio Redondo				Riaza.		17	25,10
Calisto Llorente				Carbonero de Ahusin.		7	50,55
Francisco Garcia				Ontalvilla.		18	16,25
Bonifacio Barrero				Sepúlveda.		8	87
Buenaventura Altos				Vegas de Matute.		3	85,55
Sandaño Perez				Idem.		9	5,05
Patricio Martin				Codorniz.		9	14,87
Luis Gomez				Vegafria.		28	15,10
Nicasio Gonzalez				Santa Maria de Nieva.		24	15,10
Mariano Garcia Flores				Idem.		29	675
Anacleto Berrocal	Censo.....			Segovia.		1	65
Ramon Maeso	Urbana.....			Pelayos.	9	4	17,20
Julian Gomez	Rústica.....			Segovia.		6	107,10
Santiago Vallejo				Sacramenia.			34,50
Isidro Sanz	Urbana.....			Segovia.		16	480
Cirilo Contreras				Idem.	8	11	7,5
Luciano Alonso	Rústica.....			Idem.	7	17	40,35
Damaso Garcia				Cuellar.		30	200
				Idem.		17	200

(Se continuará.)

(CONTINUACION.)

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo administrativo del Ejército.

Primer Ejercicio.

Escritura correcta.

Francés.—Lectura y traducción correctas.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.º Idioma ó lengua.—Gramática Castellana y partes en que se divide.—Letras, sílabas y palabras.—Oración gramatical.—Partes de la oración.—Géneros y números gramaticales.—Declinación.

2.º Analogía.—Artículo; casos en que debe omitirse el artículo determinado.—Sustitución del artículo femenino por el masculino.—Artículo genérico ó indeterminado.

3.º Nombre.—Su división.—Reglas en el género de los nombres por la significación y por las terminaciones.—Número de los nombres.—Formación del plural.—Declinación del nombre.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos, partitivos, proporcionales y verbales.—Aumentativos, y diminutivos y despectivos.

4.º Adjetivo.—Su división.—Adjetivos de una ó dos terminaciones.—Declinación del adjetivo.—Adjetivos primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Numerales, verbales, positivos, comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.º Pronombres.—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.º Verbo.—Verbos activos, neutros, reflexivos y reciprocos.—Conjugación.—Modos del verbo.—Tiempos.—Su formación.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos irregulares.—Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.—Participio.—Su división.—Participios irregulares.

7.º Adverbio.—División por su forma y por su significado.—Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparación, de orden, de afirmación, de negación y de duda.—Adverbios terminados en mente.—Adjetivos que á veces se usan como adverbios.—Modos adverbiales.

8.º Preposición.—Uso y significación de las preposiciones separables.—Conjunción.—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales causales, continuativas, comparativas, fideles é ilativas.—Interjección.

9.º Figuras de dición.—Metáplasma.—Figuras por adición y por omisión.—Metátesis.—Contracción.

10. Sintaxis.—Sintaxis regular y figurada.—Concordancia.—Concordancia de nombres y adjetivo, de nombre y verbo de relativo y antecedente.

11. Régimen.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre adjetivo, verbo, participio, preposición y conjunción.

12. Construcción.—Construcción del nombre, pronombre y de otras partes de la oración antes del verbo.—Construcción de unos verbos con otros y de los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

13. Oraciones gramaticales.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo; oraciones de infinitivo y relativo.—Sujetos y complementos simples y com-

puestos.—Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.

14. Sintaxis figurada.—Figuras de construcción.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonismo, Silepsis y Traslacion.

15. Prosodia.—Sonidos y signos.—Silabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre-esdrújulas.

16. Ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.—De la b y de la v De la c, la h, la g y la z De la ch. De la g y la j. De la h. De la i y la y. De la ll, la m, la p. la r rr, la u, w. la x.

17. Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuación. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Línea de puntos.—Interrogación y admiración.—Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el período literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA.

1.º Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol la Luna y la Tierra.

2.º Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.º Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.—Globos celestes y terrestre artificiales.—Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

4.º Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á la parte sólida, líquida y gaseosa del globo.—De los fenómenos que se verifican en las partes sólidas, líquida y gaseosa del globo.

5.º Climas físicos.—Líneas isotérmicas.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.—Nociones de geografía política.

6.º Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

7.º España.—Geografía física, política y administrativa.

8.º Descripción general y particular de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

9.º Idem id. de Burgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila.

10. Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem id. de Madrid, Guadalupe, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.

14. Idem id. de Castellon, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

15. Descripción general y particular de las provincias de Jaen, Granada, Málaga y Almería.

16. Idem de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.

17. Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.

18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

19. Idem de Portugal y República de Andorra.

20. Idem de Francia y Suiza.

21. Idem de Italia y Austria-Hungría.

22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumania, Servia, Montenegro y Bulgaria.

23. Idem del Imperio Aleman.

24. Idem de Bélgica, Holanda y Dinamarca.

25. Idem de la Rusia y Peninsula Escandinava.

26. Idem de las Islas Británicas.

27. Idem de Asia.

28. Idem de Africa.

29. Idem de América del Norte.

30. Idem de América del Sur.

31. Idem de Oceanía.

(Se continuará.)

MONTE DE PIEDAD.

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo número 460, expedida

del 3 de Mayo último y habiendo acudido al Consejo de Administración el interesado, en súplica de duplicada, en cumplimiento al art. 63 del reglamento, se hace público para que en término de 15 días se presente el que posea dicha papeleta á demostrar la legitimidad de la posesión, en la inteligencia de que pasado dicho plazo á contar desde la publicación de este anuncio sin reclamación alguna, se accederá á lo que solicita el recurrente, que dando entonces nula y de ningún valor la papeleta que se dice extraviada.

Segovia 24 de Febrero de 1880.—El Presidente, Jorge Calvo.

BATALLON RESERVA DE SEGOVIA NUMERO 32.

Relacion nominal de los individuos de los reemplazos que á continuación se expresan, que no se han presentado á recoger sus licencias absolutas.

Naturaleza. Pueblo.

Del reemplazo de 1873.

Table with 3 columns: Clases, NOMBRES, and Naturaleza. Rows include Soldado, Timoteo Moreno Rodriguez, Navas de San Antonio, Miguel Perez Perez, Santibañez, Regino Sequero Antonio, Cincovillas, Francisco Arranz Alvarez, Navalmanzano.

Segundo reemplazo de 1874.

Table with 3 columns: Clases, NOMBRES, and Naturaleza. Rows include Cabo 2.º, Hilario Vidal Garcia, Segovia, Soldado, Juan Cutierrez Mendoza, Segovia, Luis Muela Herranz, Navas de la Asuncion, Mariano Maroto Lopez, M. Muñoz las Posadas.

Primero de 1875.

Table with 3 columns: Clases, NOMBRES, and Naturaleza. Rows include Sargento 2.º, Ezequiel Nuñez Dominguez, Sta. Maria de Nieva, Soldado, Mateo Nicolás Fernandez, Santiuste, Nicolás Martínez Lozano, San Ildefonso, Angel de San Frutos Adera, Segovia, Manuel Gomez Aguiña, Labajos, Zacarias Pastor Gil, Segovia, Eugenio Maroto Moreno, Sta. María de Nieva.

Segovia 18 de Febrero de 1880.—El T. Coronel primer Jefe, Tomás Francisco.

Centro general de Negocios en Segovia de Lino Herrero,

PLAZA MAYOR, 20.

Esta Agencia única en su clase, admite representaciones de los municipios para la liquidación y cobro de los intereses de sus inscripciones. La misma por una módica retribución, se encarga del cange de los títulos del 3 por 100, que han quedado sin cupon. Sin retribución alguna, se adelantan á las Corporaciones cantidades para atender á los pagos en las diferentes dependencias, siempre que á la Agencia se la apodere para la liquidación de Inscripciones.

Acaba de publicarse Recuerdos y Esperanzas,

por D. EMILIO CASTELAR

Dos tomos en 8.º mayor.

Véndense á 24 rs. en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, á donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Las personas que para mayor seguridad deseen recibirlo certificado, se servirán remitir 4 reales mas importe del mismo.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.